

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RECTORÍA

**MODIFICA RESOLUCIÓN N°4776 DE 2020
QUE ESTABLECE INSTRUCCIONES
PARA ESTUDIANTES CON PRÁCTICAS
Y/O ASIGNATURAS PENDIENTES PARA
SU TITULACIÓN**

SANTIAGO, 11/05/2021 - 2875

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°18.834, la Ley N°18.575, lo dispuesto en Decreto N°668 de 1998 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en la resolución N°1084 de 2020 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en el dictamen N°3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, lo establecido en el decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior; y la Resoluciones N°6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en todo el territorio nacional estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19.

2° Que, mediante el dictamen N°3610 de 2020, la Contraloría General de la República ordenó a todos los estamentos pertenecientes a la Administración del Estado tomar medidas que se estimen necesarias, para cautelar el resguardo de la salud de los funcionarios públicos, facultando a los jefes de servicios para adoptar todo tipo de acciones excepcionales a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

3° Que, en tal orden de consideraciones, la Universidad de Santiago de Chile, por medio de la resolución N°1084 de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria que vive el país dispuso el funcionamiento de sus dependencias mediante la modalidad de trabajo remoto, incluidas las actividades docentes.

RESUELVO:

Modifica la resolución N°4776 de 2020 en

los siguientes términos:

DONDE DICE:

1° **MANTÉNGASE** la calidad de estudiantes

regulares, con los derechos y deberes establecidos en la Normativa Interna Institucional, en especial aquellas relativas al seguro escolar, a los y las estudiantes matriculados el primer semestre de 2020 que se encuentre realizando prácticas y asignaturas relacionadas con su proceso de titulación, hasta el 30 de abril de 2021, eximiéndose del pago de matrícula del segundo semestre de 2020.

2° EXTIÉNDASE la validez del presente acto administrativo por todo el primer semestre del año 2021 para aquellos y aquellas estudiantes que realicen su matrícula durante el segundo semestre 2020 y no puedan cursar prácticas y asignaturas presenciales relacionadas con su titulación, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

3° REMÍTASE por parte de las Facultades, Escuela de Arquitectura y Programa de Bachillerato a la Vicerrectoría Académica con copia a la Dirección de Pregrado, al Departamento de Beneficios Estudiantiles y Dirección de Administración y Finanzas, un Memorándum que contenga el listado con nombre completo, Rut y carrera, de las y los estudiantes beneficiados con el presente acto administrativo una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

DEBE DECIR:

1° MANTÉNGASE la calidad de estudiantes regulares, con los derechos y deberes establecidos en la Normativa Interna Institucional, en especial aquellas relativas al seguro escolar, al estudiantado matriculado el primer y segundo semestre 2020, que teniendo matrícula vigente en un semestre lectivo, tenga inscritas exclusivamente asignaturas que involucran prácticas profesionales, trabajos de título o equivalentes, que no se han podido realizar en el semestre inscrito, como consecuencia del estado de emergencia nacional, y que además no posee otras asignaturas pendientes o por cursar en su plan de estudio. El estudiantado, que cumpla con estos requisitos, estará eximido del pago de matrícula hasta el término de las actividades pendientes o hasta el levantamiento del estado de emergencia nacional.

2° EXTIÉNDASE la validez del presente acto administrativo, ante la continuidad del estado de emergencia nacional, para aquellos y aquellas estudiantes que realicen su matrícula durante el primero o segundo semestre 2021 y que se sean afectados de igual forma que la descrita para el estudiantado con matrícula 2020.

La apertura de expediente de titulación, para el estudiantado 2020 y 2021, que se encuentre cubierto por esta normativa, deberá realizarse como máximo antes del término del primer periodo lectivo que se desarrolle una vez terminado el estado de emergencia nacional.

3° Para acceder a este beneficio, el/la Vicedecano/a de Docencia respectivo, deberá enviar a la Dirección de Pregrado,

antes del plazo final de matrícula de cada semestre lectivo, la solicitud de extensión de calidad alumno regular, indicando datos personales del estudiantado, validando que él o la estudiante no tiene otras asignaturas a cursar y que para término de su plan de estudio solo quedan asignaturas de carácter práctico, trabajo de título o equivalente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- 8. Facultades
 - 1. Escuela de Arquitectura
 - 1. Programa de Bachillerato
 - 1. Rectoría
 - 1. Prorectoría
 - 1. Director de Administración y Finanzas
 - 1. Secretaría General
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. V.R.I.D.E.I.
 - 1. V.R.A.E.
 - 1. V.I.ME.
 - 1. V.I.P.O
 - 1. Dirección de Desarrollo Institucional
 - 1. Departamento de Administración y Finanzas
 - 1. Recaudación de Matrícula
 - 1. Sección de Crédito y Cobranzas
 - 1. Dirección Jurídica
 - 1. Departamento de Beneficios Estudiantiles
- 3. V.R.A
 - 1. Dirección de Pregrado
 - 1. Registro Académica
- 2. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central